

como los recibos de la Contribución Territorial Rústica y Urbana correspondientes a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta o cuyos verdaderos nombres se desconocen, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial.—530-E.

1762

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de La Sagra Baja, término municipal de Yuncler (Toledo).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 25 de febrero, a las diez treinta horas y en las oficinas del Ayuntamiento de Yuncler, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares, con expresión del número de la finca, propietarios y superficie que se ocupa en hectáreas.

166. Don Isabel Orozco Llanda. 00,0210.
167. Doña Sagrario González Martín. 00,0078.
168. Don Cosme Díaz Carrillo. 00,0072.
169. Doña Eustasia Rizaldos Esteban. 00,0180.
170. Doña Eustasia Rizaldos Esteban. 00,0168.
171. Don Jerónimo Aguado Martín. 00,0090.
172. Doña María Calvo Esteban. 00,0294.
173. Don Vicente Esteban Carrillo. 00,0102.
174. Don Ramón Herrero Agustín. 00,0336.
175. Doña Felisa Aguado Rizaldos. 00,0258.
176. Doña Obdulia Díaz Rizaldos. 00,0144.
177. Hermanos de don Manuel Cruz Esteban. 00,0228.
181. «Martín Aguilar, S. A.». 00,0984.
182. Don Miguel Orozco Martín. 00,0780.
184. Don Justo Aguado Villarrubia. 00,0120.
185. Don Domingo Calvo Esteban. 00,0636.
186. Don Antonio Villarrubia Villarrubia. 00,0084.
187. Don Antonio Aguado Crespo. 00,0180.
188. Hermanos de don Saturnino Ugena Orozco. 00,0120.
189. Doña Carmen Carrillo Vargas. 00,0156.
190. Doña María Villarrubia García. 00,0144.
191. Hermanos de don Cosme Díaz Carrillo. 00,0222.
192. Don Angel Gallego Serrano. 00,0216.
193. Doña María Calvo Esteban. 00,0060.
194. Don Angel Vargas del Oro. 00,0048.
195. Hermanos de Ubaldo Díaz. 00,0060.
196. Don Florencio Orozco Carrillo. 00,0150.
197. Doña Gregoria Villarrubia Villarrubia. 00,0132.
198. Doña Gregoria Villarrubia Villarrubia. 00,0240 y 00,0026.
199. Don Francisco Rizaldos Vargas. 00,0498.
200. Doña Felisa Aguado Rizaldos. 00,0200.
201. Don Pedro Villarrubia Hernández. 00,0200.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—633-C.

1763

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de La Sagra Baja, término municipal de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 26 de febrero, a las diez treinta horas y en las oficinas del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares, con expresión del número de la finca, propietarios y superficie que se ocupa en hectáreas:

112. Doña Obdulia Rojas Cedillo. 00,0348.
113. Hermanos de Manuel Humanes Zarzuela. 00,0270.
114. Don Eusebio Cedillo Rodríguez. 00,0624.
115. Don Emilio Cedillo Rodríguez. 00,0360.
116. Doña Marisol García Zazo. 00,0462.
117. Don Alfredo Pérez Serrano. 00,0282.
118. Doña Maximina Rey Humanes. 00,0318.
119. Don Félix Barberá Sánchez. 00,0360.
121. Don Leocicio Zazo Sánchez. 00,0024.
122. Don Mariano Martín Manzano. 00,1500.
123. Don José Zazo Sánchez. 00,1110.
124. Don Práxedes Cedillo Díaz. 00,0468.
125. Don José Zazo Sánchez. 00,0360.
126. Doña Rosario Sánchez Conejo. 00,0690.
127. Ayuntamiento. 00,0126.
129. Hermanos de Pablo Zazo Esteban. 00,0228.
131. Ayuntamiento. 00,1452.
133. Hermanos de Esteban Pérez Pérez. 00,0156.
134. Hermanos de Julián Rizaldos. 00,0030.
135. Don Gumersindo Núñez Rizaldos. 00,0318.
136. Doña Angeles Aguado Díaz. 00,1272.
138. Don Brígido Carrillo Ruiz. 00,1350.
140. Don Mariano Zazo Zazo. 00,1212.
141. Don Félix Esteban Salas. 00,0540.
142. Don Marcial Conejo Ollas. 00,0096.
143. Don Acacio Zurita. 00,0072.
144. Doña Maximina Rey Humanes. 00,0090.
145. Don Acacio Zurita. 00,0108.
147. Doña Genoveva Conejo Sánchez. 0,0342.
148. Don Leocicio Zazo Esteban. 00,0234.
149. Hermanos de Felipe Díaz Sánchez. 00,0000.
150. Ayuntamiento. 00,0054.
151. Doña Pilar Cardeña Sánchez. 0,0216.
152. Don Mariano Martín Manzano. 00,0210.
153. Don Mariano Martín Martín. 00,0372.
154. Ayuntamiento. 00,0156.
156. Ayuntamiento. 00,0024.
158. Don Sixto Rodríguez Moreno. 00,0372.
160. Don Abercio Villarrubia Carrillo. 00,0510.
161. Milagros y hermanos Fernández Humanes. 00,0198.
162. Doña Francisca Díaz Martín. 00,0432.
163. Don Angel Aguado. 00,0708.
164. Don Domingo Calvo Esteban. 00,0390.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—633-C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1764

ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un yugo de madera cuya exportación había solicitado «Marítimas Reunidas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y,

Resultando que por «Marítimas Reunidas, S. A.» con domicilio en esta capital, calle Fernánflor, número 6, y en nombre y representación de Mr. Allan Stehleng, con domicilio en San Antonio (Texas), calle La Sirena, número 510 River Walk, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte, un permiso de exportación para un yugo de madera, valorado en 20.000 pesetas del que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en la reunión celebrada con fecha 8 de octubre próximo pasado, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza por considerarla de gran interés para el Museo del Pueblo Español;

Resultando que, instruido el correspondiente expediente, fue concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España, puede considerarse como una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo, que establece a favor del Estado el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre un yugo de madera valorado en 20.000 pesetas, cuya exportación fue solicitada por «Marítimas Reunidas, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 20.000 pesetas, el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

1765

ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros que se mencionan.

Ilmo. Sr.; Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de creación y funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañadas del informe favorable del Coordinador provincial,

Vistos el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), en lo que se refiere a estos establecimientos docentes de Formación Profesional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para el establecimiento en los mismos de Secciones de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las ramas y profesiones que asimismo se indican, quedando adscritos a efectos académicos y administrativos a los Centros estatales que se mencionan.

La validez de la presente autorización se entenderá condicionada al hecho de que el Centro de Educación General Básica o Bachillerato, en que cada Sección de Formación Profesional se halla enclavada, haya obtenido la correspondiente transformación y clasificación en su nivel educativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Denia.

Localidad: Denia.

Denominación: Escuela Profesional «Vedruna».

Domicilio: Partida Suertes del Mar, sin número.

Titular: Sor Ana María Rodríguez.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Delineación, profesión Delineante y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección. Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Denia.

Provincia de Barcelona

Municipio: Ripollet.

Localidad: Ripollet.

Denominación: «Estudios Nobel».

Domicilio: Rambla de San Jorge, 17.

Titular: Don Amador Sánchez Bastante.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Secretariado y Delineación, profesión Delineante.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Tarrasa.

Municipio: Badalona.

Localidad: Badalona.

Denominación: Academia «San Jorge».

Domicilio: Rambla de San Juan, 29.

Titular: Don Jorge Amaya Belda.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial, en régimen nocturno, según la Orden ministerial de 24 de julio de 1975.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Badalona.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena.

Localidad: Cartagena.

Denominación: Escuela de Hogar y Cultura «Tamara».

Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, 1.

Titular: Doña Faustina González Conesa.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Hogar, profesión de Hogar.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Cartagena.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.

Localidad: Alicante.

Denominación: Colegio «Jesús María».

Domicilio: Vistahermosa de la Cruz.

Titular: Doña María Teresa Barber Cuba.

Autorizadas: Sección de primero y segundo grados en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado, y el curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Alicante.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Nuestra Señora de las Victorias».

Domicilio: Apostol Santiago, 72.

Titular: Religiosas Filipenses.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de San Blas de Madrid.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «San Vicente de Paul».

Domicilio: Las Carolinas, 10, D. P. 8.

Titular: Sor María Luisa Baciero Arroyo, de la Congregación Religiosa Hijas de la Caridad.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Escola del Treball», de Barcelona.

Municipio: Aiguafreda.

Localidad: Aiguafreda.

Denominación: Colegio «Nazaret».

Domicilio: José Antonio, 27.

Titular: Doña Josefa Buira Torrens.

Autorizadas: Sección de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa, Se-